

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 2 AGOSTO DE 2023 - EJECUTIVO CONTRA RAFAEL MARTINEZ - RAD 2021-0002600

Miguel Angel Fuentes Ripoll <miguelangelfuentes12@hotmail.com>

Jue 10/08/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

Documento.pdf;

Cordial saludo,

Mediante la presente y dentro del término legal, me permito remitir adjunto el respectivo recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de agosto de 2023.

Por favor confirmar su recibido. Gracias.

Atentamente,

Miguel Angel Fuentes Ripoll

C.C. 85.477.713.

T.P. 108.884

Santa Marta D.T.C.H., 10 de agosto del 2023.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS DAVILA ABONDANO

DEMANDADO: RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

RADICADO:47001315300520210002600.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2023.

MIGUEL ANGEL FUENTES RIPOLL, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°85.477.713 de Santa Marta y portador de la tarjeta profesional N°108.884 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS DAVILA ABONDANO**, según poder que reposa en el plenario, comedidamente a través del presente escrito interpongo Recurso de Reposición contra el auto de fecha 2 de agosto de 2023, bajo los siguientes argumentos:

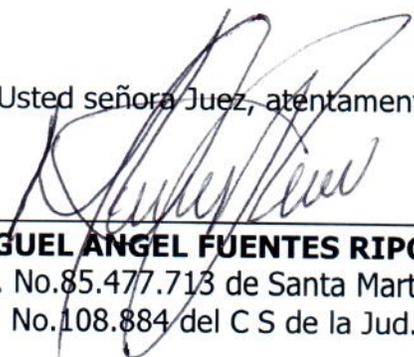
En el auto referido se resuelve nombrar en calidad de secuestre al señor FLORENTINO TOMAS VEGA TIRADO, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, el cual desconozco y a la fecha no sabemos si acepto tal designación, no se tuvo en cuenta mi solicitud de designación del secuestre señor SAUL KLIGMAN CERVANTES, el cual también hace parte de la lista de auxiliares y conocido en la ciudad de Santa Marta.

Por lo antes expuesto y con base en lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 595 del Código General del Proceso, el cual habilita a las partes para que

de común acuerdo designen un secuestre, como quiera que se citó al acreedor prendario y debo notificarlo, solicito respetuosamente que una vez se surta la correspondiente notificación al acreedor prendario le solicitaré que se designe un secuestre de común acuerdo, toda vez que de lo que se trata es de preservar el vehículo automotor objeto del secuestro, que si bien el secuestre designado debe preservarlo siguiendo las reglas de un contrato de depósito, tenemos que si se designa el secuestre de común acuerdo con el acreedor prendario, es decir con AUTOTROPICAL S.A.S., ese fin de preservación estaría aún más garantizado.

Las anteriores razones son suficientes, para reponer el proveído de fecha dos (2) de agosto de 2023, y en su lugar se disponga con todo respeto declinar de la designación del secuestre señor FLORENTINO TOMAS VEGA TIRADO, quien además reside en la ciudad de Barranquilla, hasta que el suscrito notifique al acreedor prendario AUTOTROPICAL S.A.S. y de esta forma solicitar de común acuerdo el secuestre idóneo para cuidado y custodia del vehículo automotor objeto de secuestro.

De Usted señora Juez, atentamente



MIGUEL ANGEL FUENTES RIPOLL
C.C. No.85.477.713 de Santa Marta
T.P. No.108.884 del C S de la Jud.